



RADICACIÓN: 08001-31-53-005-2018- 122 -00
REFERENCIA: PROCESO VERBAL
DEMANDANTE: JUAN BAUTISTA SILGADO VILLA Y OTROS
DEMANDADO: ORGANIZACIÓN CLINICA BONNADONA PREVENIR S.A.S.

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD BARRANQUILLA, DIECIOCHO (18) DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRES (2023)

Observa el juzgado que desde el 11 de agosto de 2022, se dio a conocer el valor de honorarios y gastos del dictamen ordenado de oficio, posteriormente a raíz del amparo de pobreza presentado por la parte demandante el cual fue admitido por este juzgado, trajo aparejado que el demandante quedara exonerado del pago de dichos gastos, por lo tanto es la parte demandada que debe asumir el mismo, debiéndole recordar su deber de colaboración y las consecuencias que señala el artículo 233 del código general del proceso.

Que tales expensas deben ser consignada de manera inmediata toda vez que el proceso se encuentra paralizado por la desatención que se ha hecho a dicha carga procesal y el juzgado considera necesaria dicha prueba.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Oralidad de Barranquilla,

RESUELVE

Se requiere a la parte demandada para que proceda a la consignación de gastos y honorarios de la prueba pericial decretada de oficio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

1

**CANDELARIA O'BYRNE GUERRERO
JUEZ**

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO ORAL DE
BARRANQUILLA
NOTIFICACION POR ESTADO No.
HOY 19 ENERO 2023
ALFREDO PEÑA NARVAEZ
EL SECRETARIO

Firmado Por:
Candelaria Del Carmen Obyrne Guerrero
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **19f44e65fc0ff6048f9440e68e7131698c2b72b39d86b05e4d4c98ee0e5ffdfd**

Documento generado en 18/01/2023 06:08:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>